

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2005-00247'  
Demandante: Andrés Felipe Muñoz Nañez Vs Jaime Pérez y otro.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto interlocutorio: 1139

En atención a la solicitud de fijar fecha para llevar acabo la diligencia de remate, con el fin de proteger los intereses del demandado, se hace necesario que la parte actora allegue el certificado catastral actualizado de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P.

Por otro lado, como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **LIBRAR** oficio dirigido a la alcaldía Municipal de esta ciudad, Subdirección de Tesorería de Rentas, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-478085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de los demandados JAIME PEREZ Y DEYANIRA MARTINEZ JOYA.

2.- **APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folio 313-135 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA, 10 8 JUN 2016

Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 32-2009-01376  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Soc. Inversora Molina Ltda., y otros  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2154

En atención al escrito anterior allegado por la apoderada del demandante, el  
Juzgado,

**RESUELVE:**

**REPRODÚZCASE** el oficio No. 06-1227 de fecha 7 de julio de 2015, ordenado  
mediante auto que antecede, mediante el cual se decretó la medida de embargo  
de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero que posea el  
demandado. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

En Estado No 9L hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2013-00291  
Demandante: José Leonel marques López. Vs Abelardo de Jesús Vásquez y otra.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1136

En atención a la contestación hecha por la apoderada judicial del BANCO FINANDINA S.A. según certificado de la notaria 25 del circulo de Bogotá, acreedor prendario del vehículo de placas CPF 928 dentro del presente proceso, donde manifiesta que ya se ha iniciado proceso para ejecutar la obligación garantizada, que cursa hoy en el Juzgado 7º de Ejecucion Civil Municipal de esta ciudad bajo la radiación 2015-0073, así mismo aporta certificado de tradición del vehículo donde obra embargo a favor del referido proceso.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la prelación de embargos enmarcada en el numeral 6º del artículo 468 del C.G.P., el Juzgado

**RESUELVE**

- 1.- Téngase por notificado al acreedor prendario BANCO FINANDINA S.A. por intermedio de su apoderada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE.
- 2.- Poner en conocimiento de la parte actora, la contestación de la apoderada judicial del BANCO FINANDINA S.A. en calidad de acreedor prendario del vehículo de placas CPF 928, para lo que considere pertinente.
- 3.- Abstenerse de dar trámite a la solicitud traslado del avalúo presentado, por motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.
- 4.- Oficiar a la Secretaría de Tránsito de esta ciudad a fin de que informe, sobre la prelación de embargos que pesan en el vehículo de placas CPF928 de propiedad de YOLANDA INES ZULUAGA HOYOS con c.c. 21.777.987, lo anterior a fin de determinar la viabilidad de lo preceptuado en el numeral 6º del artículo 468 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUÉZ  
SECRETARÍA

JSR

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 35-2009-00442  
Demandante: BBVA Colombia S.A.  
Demandado: Anacléida López Molano  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2150

Solicita la apoderada del demandante se elaboren y entreguen los oficios dirigidos a las autoridades de tránsito ordenando la inmovilización de los vehículos de placa UOZ-39 y EXE 510 propiedad de la demandada. Revisado el expediente se advierte que a folio 21 del presente cuaderno se encuentra glosado un escrito allegado del Tránsito, informando que el vehículo de placa UOZ-39, se inscribió por acumulación de embargos y a folio 12 informa el Tránsito que no se acató la medida debido a que la demandada no es la propietaria del vehículo EXE 510, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** a la Secretaría de Tránsito de Cali, a fin que informe si el vehículo de placa UOZ39 continúa en espera de ser registrado por acumulación de embargos, además indiquen a este Despacho Judicial, si el vehículo de placa EXE 510 es de propiedad de la señora ANAUCLEDIA LOPEZ MOLANO identificada con CC. No. 31.856.680, de ser así informen si el mismo se encuentra embargado. Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

En Estado No **9L** hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**10 JUN 2016**

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 27-2010-00542  
Demandante: Luis Eduardo Arenas Cardona  
Demandado: José Elías Marmolejo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2161

En atención al escrito anterior y por ser procedente la solicitud, el Juzgado

**RESUELVE:**

1.-**RELEVAR** del cargo de perito evaluador a la señora AMPARO CABRERA

2.-**DESIGNAR** de la lista de Auxiliares de la justicia a la señora **MARIA GRACIELA MARMOLEJO DE LA TORRE** residente en la Carrera 3 No. 11-32 Oficina 1011 Tel. 3709357 como perito evaluador, para que realice la experticia de los bienes embargados, propiedad de la parte demandada. Comuníquese su designación para que se presente a tomar posesión del cargo y concédasele un término de 10 días para que rinda el avalúo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 35-2010-00279  
Demandante: Ana Mercedes Daza López  
Demandado: Jhon Eder Cataño  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto Sustanciación: 2157

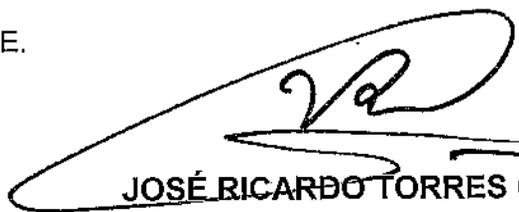
Solicita el demandante se oficie a la entidad competente para que sea expedido el Certificado Catastral correspondiente al bien propiedad de la demandada. Siendo procedente la anterior solicitud y teniendo en cuenta que el bien inmueble, se encuentra embargado y secuestrado, el Juzgado

**RESUELVE:**

**LIBRAR** oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-334155 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali con referencia catastral N° R048300050000, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**10 8 JUN 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución,  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2015-00915  
Demandante: C.R. las Ceibas  
Demandado: Marleny Giraldo Bello  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2168

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría líquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRÉS CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2015-00193  
Demandante: En Efectivo S.A.S.  
Demandado: Hernando de Jesús Taborda T.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2170

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00956  
Demandante: Alexander Restrepo Jaramillo  
Demandado: María Fernanda de la Cruz Vidal  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2171

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, obrante a folio **44** del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. **91** de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00158  
Demandante: Conj. Resi. Rivera del Rio Vs Nubia Saide Arboleda.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1142

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folio 85 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

10 8 JUN 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2010-00054  
Demandante: Omar Alvear H. Vs Antoni Rentería López.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2149

En atención a los escritos allegados y como quiera que lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora es procedente el Juzgado,

**RESUELVE**

1º **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, las comunicaciones remitidas por las entidades bancarias de esta ciudad, mediante las cuales contestan nuestro oficio No. 131, lo anterior para los fines pertinentes.

2º **CORRER** traslado al avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-199469 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

10 8 JUN 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2010-00054  
Demandante: Omar Alvear H. Vs Antoni Rentería López.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1141

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado,

**RESUELVE**

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. toda vez que la liquidación aportada se está liquidando sobre intereses moratorios superiores a los permitidos en la ley.

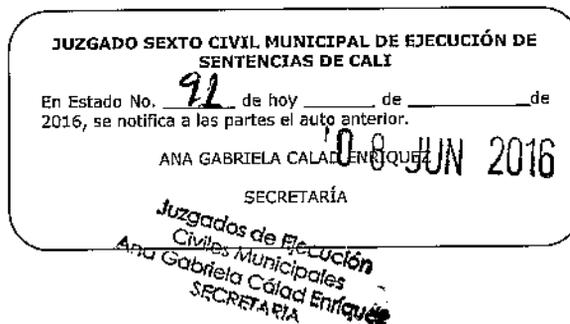
|  |                 |
|--|-----------------|
| Capital                                      | \$7.000.000     |
| Intereses moratorios aprobados auto anterior | \$5.351.319.35  |
| Intereses moratorios del 1/7/11 al 30/5/16   | \$9.065.601.21  |
| Total  | \$21.416.920.56 |

2º **APROBAR** la anterior liquidación del crédito efectuada por el despacho por un total de \$21.416.920.56 al 30 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2010-00194  
Demandante: Jairo Enrique Zamudio Suarez Vs Liga Vallecaucana de Baloncesto.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2148

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas efectuada por Secretaría y de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado,

**RESUELVE**

1.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas obrante a folio 105 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

2.- **ABSTENERSE** de aprobar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, toda vez que la misma no informa la fecha de corte, razón por la cual se requiere al actor a fin de que la actualice y/o subsane sus falencias, para así proceder a la modificación o aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

10 8 JUN 2016

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2009-01141  
Demandante: Coop. De Credito Joysmacool Vs Alexander Rincón  
Moreno.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1140

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito  
allegada, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folio 54 del presente  
cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.  
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA 10 8 JUN 2016

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2003-00280  
Demandante: William Jaramillo Vs Fredy Góngora y otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1138

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado,

**RESUELVE**

**APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folio 120-135 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE CALI  
En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2016, se notifica a las partes el auto anterior.  
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA  
10 JUN 2016  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2012-00135  
Demandante: Banco de Occidente Vs Proyecto Fénix y Otro.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto interlocutorio: 1143

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado,

**RESUELVE**

**1º MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. toda vez que la liquidación aportada se está liquidando sobre intereses moratorios superiores a los permitidos en la ley.

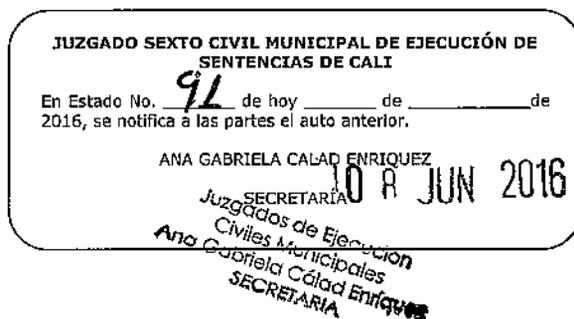
|  |                 |
|--|-----------------|
| Capital                                      | \$12.420.997    |
| Intereses moratorios aprobados auto anterior | \$8.223.114     |
| Intereses moratorios del 1/7/11 al 30/5/16   | \$6.157.084.91  |
| Total  | \$26.801.195.91 |

**2º APROBAR** la anterior liquidación del crédito efectuada por el despacho por un total de \$26.801.195.91 al 30 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 34-2009-01204  
Demandante: William Eduardo Benavides España y otros  
Demandado: Iván Serna Montoya  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2152

Como quiera que no fue objetado dentro del término de traslado el avalúo aportado, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **APROBAR** el avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-501207 visible a folio 104, por valor de \$44.210.801.

2.- Una vez en firme el presente auto, pase a Despacho el expediente para fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 30-2009-01320  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Omar Arnulfo Dávila  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2153

En atención a los escritos anteriores allegados por la Superintendencia de Notariado y Registro, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior enviados por la Superintendencia de Notariado y Registro, en el cual informa que el demandado Omar Arnulfo Dávila no registra bienes inmuebles.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 9 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**10.8 JUN 2016**  
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 34-2010-00301  
Demandante: Sufinanciamiento S.A.  
Demandado: Rodrigo de Jesús Kantorowicz y otra  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto Sustanciación: 2158

El apoderado general de Reintegra S.A.S. otorga poder a profesional de derecho, revisado el expediente se observa que a folio 146 del presente cuaderno mediante auto No. M-960 del 3 de marzo de 2015 se negó la cesión del crédito entre Bancolombia y Reintegra por no ser parte Bancolombia en el proceso, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en auto No. M- 960 del 3 de marzo de 2015, el cual negó la cesión del crédito entre Bancolombia y Reintegra.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 04-2010-00438  
Demandante: Inversiones Promover Ltda.  
Demandado: Andrés Felipe Valencia Jaramillo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2159

En atención a los escritos anteriores y toda vez que lo solicitado está superado, el  
Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obren y consten en el proceso los escritos anteriores  
allegados por el demandado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaría de Ejecución

Ciudad Municipales

Ana Gabriela Calad Enríquez

SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 29-2009-00908  
Demandante: Banco Caja Social  
Demandado: Gloria Nayibel Anquiz Valencia y otra  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto Sustanciación: 2151

Como quiera que a folio 218 se encuentra pendiente de aprobar la liquidación de costas, las cuales no fueron objetadas dentro del término de traslado, igualmente, la memorialista presenta el avalúo del bien y toda vez que el mismo se encuentra embargado y secuestrado, el Juzgado,

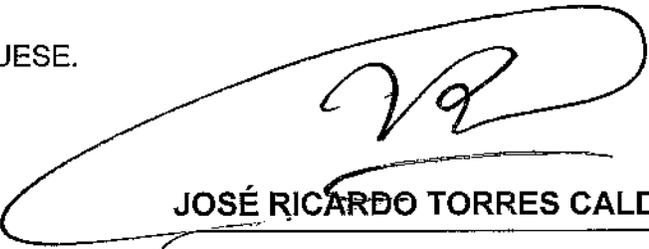
RESUELVE

1.- **APROBAR** la anterior liquidación de costas orante a folio 218 del presente cuaderno de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.-**CORRER** traslado al avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-66076 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 30-2010-00723  
Demandante: Leidy Patricia Muñoz  
Demandado: Ferrocarriles del Oeste S.A.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2162

En atención al escrito anterior allegado por la apoderada suplente de la entidad accionada, donde solicita se oficie al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias de Cali. Revisado el expediente se advierte que no reposa en el expediente escrito alguno del Juzgado antes mencionado dejando a disposición el embargo de remanentes, por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de dar trámite a lo solicitado por la apoderada suplente del demandado por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**10 8 JUN 2016**

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 33-2009-01397  
Demandante: C.C. Shopping las Fuentes  
Demandado: Sociedad Rojas Vásquez y Cía.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2155

Como quiera que no fue objetado dentro del término de traslado el avalúo aportado, el Juzgado,

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** el avalúo catastral correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-328337 visible a folio 39 del presente cuaderno, por valor de \$25.356.760.

**2.-** Una vez en firme el presente auto, pase a Despacho el expediente para fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**10 8 JUN 2016**

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA**

*Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 31-2010-00103  
Demandante: C.R. Paseo Real P.H.  
Demandado: Nhazla Niño Beltrán  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2156

En atención a los escritos anteriores allegados por la apoderada del demandante,  
el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior mediante el  
cual aporta la apoderada judicial la constancia de pago de los honorarios  
cancelados al perito evaluador por valor de \$70.000.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

08 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución,  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2010-00250  
Demandante: Inversora Pichincha  
Demandado: Sandra Janeth Bedoya Gaviria  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto de sustanciación: 2176

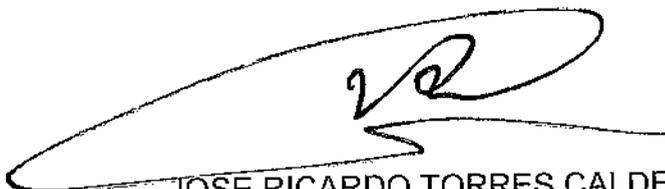
En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.  
10 8 JUN 2016  
ANA GABRIELÁ CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00782  
Demandante: Rosa Elena Álvarez Córdoba  
Demandado: William Collazos Garcés  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto de sustanciación: 2173

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

08 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA  
de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 31-2010-00774  
Demandante: Filtros y Filtros Ltda.  
Demandado: José Collazos y otro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto Sustanciación: 2163

Como quiera que no fue objetado dentro del término de traslado el avalúo aportado, el Juzgado,

RESUELVE

**1.-APROBAR** el avalúo comercial correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-192949 visible a folio 42-50 del presente cuaderno, por valor de \$110.500.000.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



**JOSÉ RIGARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**10.8 JUN 2016**  
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 31-2010-00877  
Demandante: Alonso Moreno Quintero  
Demandado: María del Rosario Valencia  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Auto Sustanciación: 2164

Como quiera que no fue objetado dentro del término de traslado el avalúo aportado, el Juzgado,

**RESUELVE**

**1.-APROBAR** el avalúo catastral correspondiente al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-317997 visible a folio 164 del presente cuaderno, por valor de \$73.874.673,73.

**2.-** Una vez en firme el presente auto, pase a Despacho el expediente para fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

En Estado No 94 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**08 JUN 2016**

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Ana Gabriela Calad Enriquez**  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (03) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 33-2010-00523  
Demandante: Autofinanciera Colombia S.A.  
Demandado: Wilmar Hernández Álzate  
Proceso: Ejecutivo Mixto  
Auto Sustanciación: 2160

En atención a los escritos anteriores allegado por la Coordinadora del área legal de Autofinanciera, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGREGAR** para que obren y póngase en conocimiento de las partes el escrito anterior.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
**JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No 91 hoy \_\_\_\_\_ 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-01201  
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera- Coopetrol  
Demandado: Sonia Ortiz Galindo y otra  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2167

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 024-2015-00786  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Carlos Iván Otálora Larrarte  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2169

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría líquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-00855  
Demandante: Banco de Occidente  
Demandado: Laura Rosa Posada Restrepo  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2172

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
JOSE RICARDO TORRES CALDERON  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI  
En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.  
08 JUN 2016  
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ  
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00512  
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Fabricantes Copitex  
Demandado: Laureano Velasco Millán  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2174

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00857  
Demandante: Finesa S.A.  
Demandado: Genaro Valentierra Castro  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2165

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. No atender la solicitud de terminación glosada en el expediente porque no corresponden las partes en el mismo, en su lugar, dicho memorial se desglosa (fl.65) y se remitirá al Juzgado de origen para que lo incorporen y se tramite en el proceso que corresponda. Procédase de conformidad por Secretaría

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

10 JUN 2016  
ANA GABRIELA CALA ENRIQUEZ  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Cala Enriquez  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2010-00346  
Demandante: Fundación Revivir en Cristo  
Demandado: Rodrigo Ibáñez Muñoz  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2175

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
**JOSE RICARDO TORRES CALDERON**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI**

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

**08 JUN 2016**

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ**

SECRETARÍA  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
**Ana Gabriela Calad Enriquez**  
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI

Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-00869  
Demandante: C.R. la Alquería Agrupación C.  
Demandado: Ana Lucía Gómez Victoria  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Auto de sustanciación: 2166

En cumplimiento a lo ordenado en los Acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, No. PSAA13-9984 de septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de septiembre 26 de 2013 y la Circular No. 075 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquídense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS  
DE CALI

En Estado No. 91 de hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016,  
se notifica a las partes el auto anterior.

08 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Ana Gabriela Calad Enríquez  
SECRETARIA